

MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2306277 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y LONDONRED S.A.S.

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante Decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero de 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 491 del 2 abril de 2001, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** con NIT 800.250.029-7, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **LONDONRED S.A.S.** identificado con NIT 900.545.139-9, representado legalmente por la señora **LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.249.984, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato N° **2306277**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES y LONDONRED S.A.S.**, celebraron el contrato de compraventa N° 2306277 cuyo objeto es: "CONTRATAR DIEZ (10) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA LA ENTIDAD", por un valor de \$3.110.400 y con un plazo inicial de veinte (20) días calendario, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 2) El supervisor del contrato solicita autorización para adicionar el contrato en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$1,555,200)** argumentando que se hace necesario adquirir cinco (5) cuentas adicionales a las inicialmente contratadas, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal.
- 3) Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar OTROSI modificatorio de adición al contrato **2306277**.
- 4) Se indica que la contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato a la fecha.
- 5) Que la adición presupuestal no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial.

Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - VALOR: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO N° 2306277, en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$1,555,200)**, quedando el valor final del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$4,665,600)** según se detalla a continuación:

M.P.O.

¡MANIZALES MÁS GRANDE!

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 3.110.400
Valor Modificación primera	\$ 1.555.200
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 4.665.600

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2023-401, por valor de \$1.555.200 y de fecha 22/06/2023.

TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

QUINTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el

23 JUN 2023



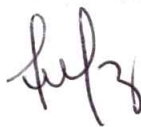
CAMILO NARANJO MOLINA

Gerente General

Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

VoBo Componente Jurídico: Mónica Delgado Ocampo – Secretaria General

Proyectó: María Alejandra Mesa M – Abogada Contratista



MD

Redo para publicar el
22-06-23 a las 10:53 AM